

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4131

QUE APRUEBA EL CONVENIO DE PRESTAMO N° 1297P PROGRAMA NACIONAL DE CAMINOS RURALES SEGUNDA ETAPA, FASE II, POR US\$ 29.000.000 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA VEINTE Y NUEVE MILLONES) SUSCRITO CON EL FONDO DE LA ORGANIZACION DE LOS PAISES EXPORTADORES DE PETROLEO PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (OFID), EL 6 DE OCTUBRE DE 2009, A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC); Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, APROBADO POR LA LEY N° 3964 DEL 20 DE ENERO DE 2010

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Préstamo N° 1297P Programa Nacional de Caminos Rurales, Segunda Etapa, Fase II, por US\$ 29.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América veinte y nueve millones) suscrito con el Fondo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID) el 6 de octubre de 2009, a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central - Tesorería General y Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, por un monto total de G. 5.337.493.780 (Guaraníes cinco mil trescientos treinta y siete millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos ochenta) conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, por un monto total de G. 5.337.493.780 (Guaraníes cinco mil trescientos treinta y siete millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos ochenta), que afectará al Presupuesto Vigente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 4°.- Apruébase la presente Ley con excepción a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 de la Ley N° 3964/10 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010”.

Three handwritten signatures in black ink, located at the bottom of the page below the final article.

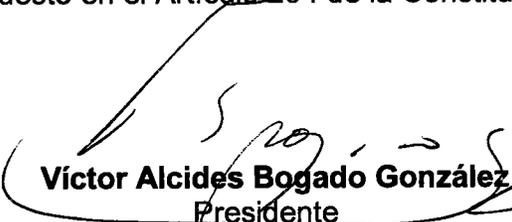
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4131

Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **diecinueve días agosto dos mil diez**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **cinco días del mes de octubre del año dos mil diez**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Senadores


Concepción Cubas de Villaalta
Secretaria Parlamentaria


Clarissa Susana María de López
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *3* de *noviembre* de 2010

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Fernando Armindo Lugo Méndez


Dionísio Borda
Ministro de Hacienda

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4131

ANEXO

Nic. Ent. Descripción
1 1 TESORERIA GENERAL

| CODIGO | | | | | Descripción | Presupuesto Inicial | Modificación (+/-) | Presupuesto Ajustado | Variación | | Saldo Presupuestario |
|--------------|--------|-------|------|----|---|------------------------|--------------------|------------------------|-------------|----------------------|------------------------|
| Grup. | Subgru | Orig. | Det. | FF | | | | | Disminución | Aumento | |
| 100 | 110 | 113 | 9 | 10 | Ingresos Corrientes Ingresos Tributarias Imp. Interno S Bienes y Se. | | | | | | |
| 300 | 320 | 322 | 2 | 20 | Coparticipación para el Fondo Vial Ley Recursos de Financiamientos Endeudamiento Externo Desembolsos de Prestamos Externos Prestamos de Gobiernos Extranjeros | 63.393.824.037 | 0 | 63.393.824.037 | 0 | 1.313.942.863 | 64.707.766.900 |
| TOTAL | | | | | | 209.356.086.394 | 0 | 209.356.086.394 | 0 | 5.337.493.780 | 214.693.580.174 |

Nic. Ent. Descripción
12 13 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

| CODIGO | | | | | Descripción | Presupuesto Inicial | Modificación (+/-) | Presupuesto Ajustado | Variación | | Saldo Presupuestario |
|--------------|--------|-------|------|----|---|------------------------|--------------------|------------------------|-------------|----------------------|------------------------|
| Grup. | Subgru | Orig. | Det. | FF | | | | | Disminución | Aumento | |
| 200 | 220 | 221 | 30 | 20 | Ingresos de Capital Transferencias de Capital Transferencias de Tesoreria General | | | | | | |
| | | | 60 | 10 | Recursos de Crédito Externo Recursos del Fondo de Fideicomiso Ley | 623.883.589.482 | 0 | 623.883.589.482 | 0 | 4.023.550.917 | 627.907.140.399 |
| TOTAL | | | | | | 829.228.678.474 | 0 | 829.228.678.474 | 0 | 5.337.493.780 | 834.566.172.254 |

12-13-3-001-01-01

| | |
|-------------------|---|
| Entidad : | 12-13 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones |
| Tipo de Presup. : | 3 Presupuesto de Programa de Inversión |
| Programa : | 1 Administración de Obras Públicas |
| Subprograma : | 6 Const. Rehab. Conserv. De Caminos Vecinales y Rurales |
| Proyecto : | 6 Programa Nacional Caminos Rurales-Seg. Etapa |
| Unidad Resp. : | 8 Dirección de Caminos Vecinales |

| Código | | | | Descripción | Presupuesto Inicial | Modificación (+/-) | Presupuesto Ajustado | Variación | | Saldo Presupuestario |
|--------------|----|-----|-----|-------------------------|---------------------|--------------------|----------------------|-------------|----------------------|----------------------|
| OG | FF | OF | DPT | | | | | Disminución | Aumento | |
| 240 | 10 | 027 | 99 | G.P/SERV. AS. MAN., REP | 0 | 0 | 0 | 0 | 293.489.263 | 293.489.263 |
| 240 | 20 | 303 | 99 | G.P/SERV. AS. MAN., REP | 0 | 0 | 0 | 0 | 459.622.917 | 459.622.917 |
| 260 | 10 | 027 | 99 | SERV.TECN.Y PROFES. | 0 | 0 | 0 | 0 | 28.576.000 | 28.576.000 |
| 260 | 20 | 303 | 99 | SERV.TECN.Y PROFES. | 0 | 0 | 0 | 0 | 135.360.000 | 135.360.000 |
| 520 | 10 | 027 | 99 | CONSTRUCCIONES | 0 | 0 | 0 | 0 | 319.288.800 | 319.288.800 |
| 520 | 20 | 303 | 99 | CONSTRUCCIONES | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.979.640.000 | 1.979.640.000 |
| 580 | 10 | 027 | 99 | EST.PROY. DE INVERS | 0 | 0 | 0 | 0 | 80.388.800 | 80.388.800 |
| 580 | 20 | 303 | 99 | EST.PROY. DE INVERS | 0 | 0 | 0 | 0 | 348.928.000 | 348.928.000 |
| 893 | 10 | 027 | 99 | TRANSF. A MUNICIP | 0 | 0 | 0 | 0 | 592.200.000 | 592.200.000 |
| 893 | 20 | 303 | 99 | TRANSF. A MUNICIP | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.100.000.000 | 1.100.000.000 |
| TOTAL | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 5.337.493.780 | 5.337.493.780 |

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4131

“PRESTAMO N°. 1297P

**PROGRAMA NACIONAL DE CAMINOS RURALES
ETAPA 2 (FASE II)**

CONVENIO DE PRESTAMO

ENTRE

LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Y

**EL FONDO DE LA OPEP PARA EL
DESARROLLO INTERNACIONAL**

FECHADO

El 6 de octubre, 2009

Convenio fechado el 6 de octubre de 2009 entre la República del Paraguay (“el Prestatario”) y OFID.

Por cuanto el Prestatario ha solicitado un préstamo de OFID para una parte del financiamiento del Proyecto descrito en el Anexo 1;

Y por cuanto OFID ha aprobado un préstamo a favor del Prestatario en el monto de \$ 29.000.000 (Dólares americanos veinte y nueve millones) en base a términos y condiciones expuestos en lo sucesivo;

Por lo tanto, las partes de este Convenio de Préstamo (el “Convenio”) acuerdan por la presente lo siguiente:

**Artículo 1
CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES**

1.01 Las Condiciones Generales adjuntas al presente documento constituirán una parte integral de este Convenio.

1.02 Además de los términos definidos en el preámbulo, los siguientes términos y expresiones tendrán los siguientes significados o, en el caso de duplicación de términos y expresiones en las Condiciones Generales, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

(a) “Representante Autorizado del Prestatario” significa el Ministerio de Hacienda del Prestatario;

(b) “Fecha de Cierre” significa el 30 de junio de 2014;

(c) “Dólar y el signo \$” significa y se refiere a la moneda legal de los Estados Unidos de América;

(d) “Fecha de Inicio de los Gastos Elegibles” significa el 17 de junio de 2009;

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4131

(e) “Agencia Ejecutora” significa el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del Prestatario;

(f) “Condiciones Generales” significa las Condiciones Generales de OFID aplicables a Convenios de Préstamo del Sector Público, diciembre de 2007;

(g) “Período de Gracia” significa el período que se inicia el 6 de octubre y finaliza 5 (cinco) años después de dicha Fecha; y

(h) “Administrador del Préstamo” significa el Banco Interamericano de Desarrollo.

**Artículo 2
EL PRESTAMO**

2.01 OFID acuerda otorgar en préstamo al Prestatario y el Prestatario acuerda tomar en préstamo del OFID el Préstamo por un monto de \$ 29.000.000 (Dólares americanos veinte y nueve millones) en base a términos y condiciones expuestos en el presente Convenio.

2.02 El Prestatario pagará intereses al porcentaje de 3,20% (tres y un quinto por ciento) por año sobre el monto del principal del Préstamo retirado y pendiente.

2.03 El Prestatario pagará un Cargo en concepto de Servicios al 1% (uno por ciento) por año sobre el monto del principal del Préstamo retirado y pendiente.

2.04 Los intereses y Cargos en concepto de Servicios serán pagados semestralmente el 15 de abril y el 15 de octubre de cada año en la Cuenta del OFID.

2.05 Luego de la expiración del Período de Gracia, el Prestatario repagará el principal del préstamo en Dólares americanos, o en otra moneda libremente convertible aceptable a la Administración de OFID, en un monto equivalente al monto en Dólares pagadero de acuerdo al tipo de cambio del mercado que prevalezca en el momento y en el lugar del repago. El repago será efectuado en 30 (treinta) cuotas semestrales, y en las fechas, según lo especificado en el Anexo 3 (Amortización).

**Artículo 3
EFECTIVIDAD**

3.01 Este Convenio entrará en vigencia y efecto de acuerdo a la Sección 3.02 luego de la recepción de OFID de:

(a) evidencia satisfactoria de que la suscripción y entrega de este Convenio en representación del Prestatario han sido debidamente autorizadas y ratificadas de acuerdo a los requisitos constitucionales del Prestatario;

(b) un certificado expedido por el Procurador General de la República del Prestatario o cualquier otra autoridad legal competente del Prestatario que confirme que este Convenio ha sido debidamente autorizado y ratificado por el Prestatario y constituye una obligación válida y vinculativa del Prestatario de acuerdo a sus términos; y

(c) evidencia de que el Convenio de Préstamo entre el Administrador del Préstamo y el Prestatario ha sido declarado efectivo o será declarado conjuntamente efectivo.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4131

3.02 Lo antes posible luego de que las condiciones especificadas en la Sección 3.01 sean satisfactoriamente cumplidas, este Convenio entrará en plena vigencia y efecto en la Fecha de Efectividad.

3.03 En caso de que este Convenio no sea efectivo en un plazo no posterior a 1 (un) año luego de la Fecha del Convenio, el Convenio y todas las obligaciones de las partes en virtud del presente documento terminarán, salvo la Administración del OFID, luego de una consideración de las razones de la demora, establezca una fecha posterior para los propósitos de esta Sección.

**Artículo 4
DIRECCIONES**

4.01 Las direcciones de las partes son las especificadas a continuación:

Para el Prestatario:

Ministerio de Hacienda
Chile 128
Asunción
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Facsímil: (+595) 21 448 283

Para OFID:

Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional
Parkring 8
A-1010 Vienna
AUSTRIA

Facsímil: (+431) 513 92 38

LOAN N°. 1297P

EN TESTIMONIO DE LO CUAL las partes del presente documento, actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, han hecho que este Convenio fuera suscrito y entregado en Stambul, Turquía en dos copias de un mismo tenor en el idioma inglés, para el mismo efecto en la fecha y año descritos precedentemente.

POR EL PRESTATARIO

Fdo.: Por el Gobierno de la República del Paraguay, **Dionisio Borda**, Ministro de Hacienda.

Fdo.: Por el Fondo de la Opep para el Desarrollo Internacional, **Suleiman J. Al-Herbish**, Director General.”

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4131

**“REPUBLICA DEL PARAGUAY
PROGRAMA NACIONAL DE CAMINOS RURALES
ETAPA 2 (FASE II)**

**ANEXO 1
DESCRIPCION DEL PROYECTO**

El programa consiste en la rehabilitación y el mantenimiento de aproximadamente 4.200 kilómetros de caminos rurales y locales de alta prioridad en la región oriental del Paraguay y la consolidación de un “Plan de Gestión y Mantenimiento de Caminos Rurales”. Los objetivos del Proyecto serán logrados a través de la implementación de los siguientes componentes:

1. Ingeniería y Supervisión: Este componente financiará los servicios de consultoría para la provisión de:

1.1 estudios de factibilidad referentes a ingeniería, técnicos, socioeconómicos y ambientales además de diseños detallados de ingeniería para los trabajos de rehabilitación en los caminos rurales principales y secundarios y la reposición de puentes de madera:

1.2 supervisión y monitoreo de trabajos; y

1.3 auditorías independientes financieras y del desempeño externo, que monitoree los estudios socioeconómicos de referencia y el impacto de la evaluación posterior en las áreas de trabajo.

2. Obras Civiles: Este componente abarcará:

2.1 Los trabajos de Rehabilitación de Caminos Rurales: Financiamiento de la rehabilitación de aproximadamente 1.150 kilómetros de caminos rurales principales identificados en los respectivos “Planes viales Departamentales Participativos de Caminos Rurales”. Se espera que los caminos rurales principales sean de un estándar de tránsito para todo tiempo y que se les provea la mínima adecuación de seguridad y conformidad con respecto a cuestiones ambientales.

2.2 Rehabilitación de Puentes: Reemplazo de unos 2.300 metros de puentes antiguos de madera, considerados como puntos de acceso críticos, con nuevos puentes de hormigón.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4131

2.3 Planes de Gestión del Mantenimiento: Financiamiento de la implementación de planes y actividades del mantenimiento rutinario para hasta 4.200 kilómetros de caminos ya rehabilitados, incluyendo aquellos caminos que pertenezcan a la Etapa 1 del Programa Nacional de Caminos Rurales y a la Fase 2 de la Etapa 1 del Programa Nacional de Caminos Rurales, y mantenimiento correctivo de aproximadamente 3.000 kilómetros de caminos bajo mantenimiento rutinario que están alcanzando su duración operativa.

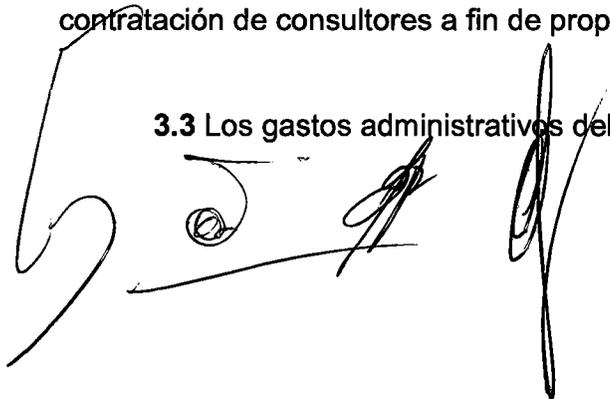
2.4 Rehabilitación de Accesos Urbanos: que cubrirá aproximadamente 500 calles de accesos urbanos a diferentes comunidades con empedrados.

3. Fortalecimiento Institucional y Gestión del Proyecto: incluye el desarrollo y la consolidación de un modelo descentralizado de gestión de caminos a fin de incluir un método comunitario participativo y una mayor participación de los gobiernos locales/municipales. Este componente financiará:

3.1 El fortalecimiento institucional de la Dirección de Caminos Vecinales (DCV), la Unidad Ambiental (UA) y el establecimiento de “Asociaciones Municipales de Caminos” (AMC) en cada departamento;

3.2 La Dirección de Planificación Vial (DPV) dentro de la Agencia Ejecutiva a fin de consolidar el proceso municipal de gestión de red de caminos, y la implementación de “Planes Participativos de Caminos Rurales” a nivel departamental. Esto incluye la capacitación y el desarrollo de microempresas de Mantenimiento de Caminos y la contratación de consultores a fin de proporcionar asistencia técnica y apoyo; y

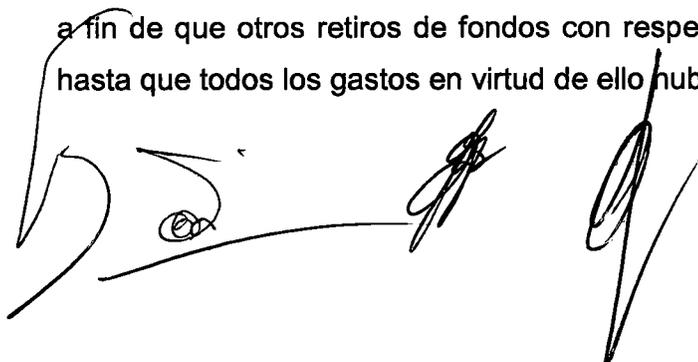
3.3 Los gastos administrativos del programa durante la ejecución del Proyecto.”

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several loops and lines, positioned over the text of section 3.3.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4131

2. No obstante la asignación de un monto del Préstamo o de los porcentajes de desembolso expuestos en la tabla del párrafo 1 anterior, en caso de que la Administración del OFID hubiera estimado razonablemente que el monto del Préstamo asignado luego a cualquier componente sea insuficiente para financiar el porcentaje acordado de todos los gastos de dicho componente, la Administración del OFID podrá, mediante una notificación dirigida al Prestatario: (i) reasignar a cada componente tal, en la medida requerida para cubrir el déficit estimado, los fondos del Préstamo que sean luego asignados a otro componente y que a criterio de la Administración del OFID no sean necesarios para cubrir otros gastos; y (ii) en caso de que dicha reasignación no pueda cubrir plenamente el déficit estimado, reducir el porcentaje del desembolso aplicable por tanto a dichos gastos a fin de que otros retiros de fondos con respecto a dicho componente puedan continuar hasta que todos los gastos en virtud de ello hubieran sido realizados.”

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller, more compact signatures and initials, some appearing to be initials like 'JL' or 'JL'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4131

**“REPUBLICA DEL PARAGUAY
PROGRAMA NACIONAL DE CAMINOS RURALES
ETAPA 2 (FASE II)**

**ANEXO 3
CRONOGRAMA DE AMORTIZACION**

| No | Fecha del Repago | Monto a Pagar (expresado en dólares de los EUA) |
|----|-----------------------|--|
| 1 | 15 de octubre de 2014 | 966.600 |
| 2 | 15 de abril de 2015 | 966.600 |
| 3 | 15 de octubre de 2015 | 966.600 |
| 4 | 15 de abril de 2016 | 966.600 |
| 5 | 15 de octubre de 2016 | 966.600 |
| 6 | 15 de abril de 2017 | 966.600 |
| 7 | 15 de octubre de 2017 | 966.600 |
| 8 | 15 de abril de 2018 | 966.600 |
| 9 | 15 de octubre de 2018 | 966.600 |
| 10 | 15 de abril de 2019 | 966.600 |
| 11 | 15 de octubre de 2019 | 966.600 |
| 12 | 15 de abril de 2020 | 966.600 |
| 13 | 15 de octubre de 2020 | 966.600 |
| 14 | 15 de abril de 2021 | 966.600 |
| 15 | 15 de octubre de 2021 | 966.600 |
| 16 | 15 de abril de 2022 | 966.600 |
| 17 | 15 de octubre de 2022 | 966.600 |
| 18 | 15 de abril de 2023 | 966.600 |
| 19 | 15 de octubre de 2023 | 966.600 |
| 20 | 15 de abril de 2024 | 966.600 |
| 21 | 15 de octubre de 2024 | 966.600 |
| 22 | 15 de abril de 2025 | 966.600 |
| 23 | 15 de octubre de 2025 | 966.600 |
| 24 | 15 de abril de 2026 | 966.600 |
| 25 | 15 de octubre de 2026 | 966.600 |
| 26 | 15 de abril de 2027 | 966.600 |
| 27 | 15 de octubre de 2027 | 966.600 |
| 28 | 15 de abril de 2028 | 966.600 |
| 29 | 15 de octubre de 2028 | 966.600 |
| 30 | 15 de abril de 2029 | <u>968.600</u> |

Total: 29.000.000.”

